

da sobre lo que. Renunciámos todas y qualquier
Caja fueren de demasíada y la que de usó que de
que se nra. Renunciámos fechos de la jurisdicción
y obediencia ante el Rey nuestro Señor y sus
en la villa de Madrid a treinta y una de mes de agosto
de mil y seiscientos y nueve años. Testigos que fueros Don
Luis de Salcedo y Diego Carrillo de Perea y Francisco
de Sotomayor y Juan de Sotomayor y el dicho Sotomayor
que por el Rey de fechos como de su firme sanse
cometido ante mí su Damado.

Y por mí vista la dicha Petición y el dicho auto del
Rey y lo que se sigue.

que se pide. Requisitoria a Parague se notifique al
Rey o su representante de la ciudad de Lorca o a
qualquier Persona a cuyo cargo o sueldo de la
ciudad de Lorca o a cualquiera Persona a cuyo
cargo o sueldo de la paga de las quinientas y quatro
ta y seiscientos y noventa y tres maravedís de los
dichos conudos del Rey deca en mil maravedís de renta
situadas sobre los alcabalas de la dicha ciudad de Lorca
por tenientes a los dichos y herederos de los dichos
cristóbal Pitarque, Juan y Miguel de Pariente y ma
teos de su madre como de los dichos como de los dichos
comisionario de su del Rey en la Persona que tie
ne en su Poder. Por el Rey se le dado en un pliego el di
cho su del Rey en un procurador que se crea de los dichos
cristóbal Pitarque y Pariente y mateos de su madre por te
ner a la dicha quinientas y noventa y tres mara
vedís sin a su cargo de los dichos como de los dichos
tiene Poder de los dichos dichos a la Persona a quien
sustituyere los dichos el dicho o su madre que se inter
ponga la Requisitoria que se dice la Petición que se
haya por el dicho don Juan de Sotomayor en que se dice
de las cosas de los dichos dichos y el auto del Rey
por el dicho don Juan de Sotomayor el dicho don Juan de Sotomayor

